

INSTRUCTIVO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACION CON FONDOS DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (DIDE) – 2015 (REFORMADO MEDIANTE RESOLUCIÓN: 0664-CU-P-2018).

- Artículo 1.** La Dirección de Investigación y Desarrollo (DIDE) financiará programas y proyectos de investigación en todas las áreas del conocimiento que estén definidas en el Plan de Investigaciones 2013 -2017 de la Universidad Técnica de Ambato (UTA). Aquellas propuestas que no cumplan ésta condición deberán estar sustentadas por una resolución de Consejo Directivo de la respectiva unidad académica, que demuestre que las líneas de investigación se han actualizado tomando en consideración al Plan Nacional del Buen Vivir y que se han socializado con el conglomerado de docentes de cada Facultad.
- Artículo 2.** Las investigaciones deberán ser originales y aportar con nuevo conocimiento. Los resultados a obtener deberán ser medibles, publicables en las bases de datos del CEAACES, y de ser el caso, patentables. No se financiarán propuestas que lleguen solamente a diagnósticos, implementaciones o transferencias tecnológicas.
- Artículo 3.** Se dará prioridad a las propuestas realizadas por dos o más Facultades de la UTA en conjunto con entidades como Instituciones de Educación Superior (IES), Gobiernos Provinciales, Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs), Institutos Públicos de Investigación, Instituciones del Estado, empresas públicas o privadas, sociedad en general e instituciones extranjeras de investigación. Las propuestas deberán demostrar que todos los involucrados, incluyendo a los posibles beneficiarios de los resultados de la investigación, han participado en la fase de planificación.
- Artículo 4.** La planificación de la investigación deberá realizarse de tal manera que la propuesta pueda ser presentada mediante marco lógico aplicado a la investigación. De ésta manera los objetivos, actividades y resultados podrán ser evaluables y medibles.
- Artículo 5.** Las propuestas para financiamiento podrán ser presentadas por profesores titulares y no titulares de la Universidad Técnica de Ambato.

Artículo 6. Se definen dos modalidades de propuestas para obtener financiamiento por parte de la DIDE: programas de investigación y proyectos de investigación.

Artículo 7. Las propuestas para programas de investigación podrán ser presentadas por profesores de la UTA que hayan publicado al menos dos artículos indexados en revistas indexadas en las bases de datos de Publicación Científica, según CEAACES (SCOPUS, ISI Web of Knowledge), o 5 artículos en revistas asociadas a bases de datos de Publicación Regional, según CEAACES (LATINDEX, SciELO, REDALYC y LILACS, entre otras). El impacto de los resultados de la Investigación deberá ser al menos regional (Zona 3 de acuerdo a la SENPLADES).

Artículo 8. Las propuestas para proyectos de investigación podrán ser presentadas por profesores de la Universidad Técnica de Ambato que previamente hayan coordinado un proyecto de investigación de al menos 12 meses de duración. Aquellos que no cumplan este requisito deberán aprobar al menos dos cursos contemplados en el Plan de Capacitación para Investigación a cargo de la DIDE. **(Este incluye los cursos de de Marco Lógico Aplicado a la Investigación, el de Escritura Científica y el de Estadística Básica).**

Artículo 9. Los profesores con título de Doctor (Ph.D o su equivalente) podrán coordinar un programa, o dos proyectos de investigación. Un profesor con título de Magister podrá coordinar un proyecto de Investigación.

Artículo 10. Los montos a financiar por la DIDE, según los tipos de investigaciones, se muestran en la tabla a continuación:

TIPO DE INVESTIGACION	Duración del programa o proyecto	Monto máximo por proyecto	Monto Máximo a Financiar
Programas de investigación. Obligatorio 3 proyectos asociados al programa	24- 30 meses	40000	12000
Proyectos Individuales	24 - 28 meses	40000	40000
Proyectos Individuales	12 -18 meses	20000	20000

Artículo 11. A partir de la convocatoria 2018. Los proyectos de investigación deberán publicar sus resultados de acuerdo a lo estipulado en cada una de las convocatorias que fueran aprobados, además de todos los productos especificados en la misma.

Artículo 12. Los rubros y montos anuales que se podrán financiar se detallan a continuación:

RUBRO	MONTO ANUAL MÁXIMO (DOLARES)
Sueldos y Salarios	12000
Difusión Científica	1000
Movilización y Viáticos en el País	1000
Viáticos en el Exterior	2000
Pasajes Aéreos en el País	1000
Pasajes Aéreos Exterior	3500
Capacitación en el País	1000
Capacitación en el Exterior	2000
Servicios	1000
Libros	1500
Software	5000
Equipos	No hay límite
Materiales y Reactivos	No hay límite

La descripción por rubro es la siguiente:

a. Sueldos y Salarios

Cubre los costos para el pago de profesionales cuyo trabajo es necesario para cumplir los objetivos del proyecto. Para Asistentes, Analistas y Especialistas de Investigación, el pago se realizará mediante contrato de servicios profesionales sin relación de dependencia. Los montos a pagar se calcularán de acuerdo con el grado del servidor público, proporcional al número de horas trabajadas, de modo equivalente a lo establecido en la Escala de Remuneraciones para Servidores Públicos, de la siguiente manera:

DESCRIPCION	SUEDO MENSUAL TIEMPO COMPLETO EQUIVALENTE A
Asistente de Investigación	Servidor Público 1
Analista de Investigación	Servidor Público 5
Especialista	Servidor Público 7

b. Difusión Científica

Cubre los pagos para publicaciones de artículos científicos, ponencias y posters que son resultado de los proyectos de investigación.

c. Movilización y viáticos en el País

Rubro que financia la movilización, alimentación y alojamiento para eventos nacionales autorizados por la DIDE, lejos del sitio habitual de trabajo y que signifique viaje fuera de la provincia. Los valores para un viático se sujetarán al Reglamento de Viáticos y Subsistencias de la Universidad Técnica de Ambato.

d. Movilización y viáticos en el exterior

Rubro que financia la movilización, alimentación y alojamiento para eventos autorizados por HCU, previo informe de la DIDE, y que involucre viaje al exterior, de conformidad con el Reglamento de viáticos al exterior de la UTA.

e. Pasajes Aéreos en el País

Pasajes aéreos en el País podrán ser solicitados en caso de que la investigación sea desarrollada en las Islas Galápagos.

f. Pasajes Aéreos en el Exterior

Cubre el pago de pasajes aéreos para comisiones autorizadas por HCU, previo informe de la DIDE y que están asociadas a socialización de resultados de la investigación y capacitación en el exterior.

g. Capacitación en el País y en el Exterior

Cubre los costos asociados al pago de un evento de actualización o perfeccionamiento asociado a la investigación en ejecución, aprobado por la DIDE (Interior) y por HCU previo informe de la DIDE (Exterior).

Se podrá financiar capacitaciones nacionales e internacionales en función de los montos máximos solicitados en el presupuesto. El pago del costo de la capacitación, viáticos y pasajes aéreos, será afectado presupuestariamente a los rubros **Capacitación Nacional, Capacitación Internacional, Movilización y Viáticos en el País, Viáticos en el Exterior y Pasajes Aéreos en el Exterior**, según sea el caso.

Para los dos tipos de capacitaciones se deberá firmar un acta de compromiso cuyo texto será definido por la Dirección de Investigación y Desarrollo y Procuraduría.

Artículo 13. Los presupuestos de las propuestas deberán elegir los rubros y montos según lo definido en éste instructivo, y tomando en cuenta además lo establecido en el ***Instructivo para el Financiamiento de la Socialización de Resultados de las***

Investigaciones de la UTA.

Artículo 14. El cronograma de la propuesta deberá considerar dos actividades obligatorias que no están asociadas a las actividades propias establecidas en los objetivos de la investigación. Estas tendrán que ser financiadas con el presupuesto del mismo, según las siguientes características:

ACTIVIDAD	UBICACIÓN EN EL CRONOGRAMA	DESCRIPCIÓN
Compra de equipos, materiales y otros rubros que sean esenciales para el inicio de la fase experimental del proyecto	Máximo 3 meses al inicio del proyecto.	Los materiales, reactivos y otros rubros esenciales para la ejecución del proyecto estarán disponibles para dar inicio a la propuesta de investigación
Socialización de resultados	A partir del sexto mes de iniciada la fase experimental del proyecto	Comprende toda actividad que esté asociada a difundir los resultados de la investigación. Incluye todas aquellas actividades definidas en el <i>Instructivo para el Financiamiento de la Socialización de Resultados de las Investigaciones de la UTA.</i>

Artículo 15. Las propuestas deberán aprobar varias etapas antes de conseguir el financiamiento. Únicamente cuando hayan pasado todas las revisiones, las propuestas serán aprobadas por el Consejo de Investigación – previo informe favorable de la Dirección de Investigación y Desarrollo - y remitidas a Consejo Universitario para su aprobación final.

Artículo 16. Previo a la aprobación por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato (H.C.U), todas las propuestas que se realicen en conjunto con socios estratégicos ajenos a la universidad deberán presentar el convenio específico de colaboración, el que entre otras cosas deberá establecer claramente la protección de los derechos y propiedad intelectual de la Universidad.

Artículo 17. Los Coordinadores de programas y proyectos de investigación deberán suscribir el Contrato de Auspicio Económico, en un plazo no mayor a un mes posterior a la notificación de la aprobación por parte del Honorable Consejo

Universitario. En caso de incumplir con este requisito se procederá a solicitar la anulación de la resolución.

Artículo 18. La Dirección de Investigación y Desarrollo (DIDE) deberá notificar al Coordinador la fecha de inicio de cada programa o proyecto. Esta será decidida de común acuerdo entre la DIDE y el Coordinador, y entre otras cosas deberá considerar la apertura del presupuesto en el área financiera de la DIDE, los períodos de fin e inicio del año fiscal, y que preferiblemente coincida con el inicio de los períodos semestrales de clases de la Universidad Técnica de Ambato. La ejecución presupuestaria será realizada siguiendo la normativa que para tal efecto está establecida por el Ministerio de Finanzas, la Contraloría General del Estado y la Universidad Técnica de Ambato.

Artículo 19. La propuesta de investigación deberá ser realizada de acuerdo a la ***Guía para la elaboración de Programas y Proyectos de Investigación***, y cargada a través de la plataforma disponible en la página web de la Dirección de Investigación y Desarrollo.

DISPOSICIONES GENERALES

- I. La convocatoria para financiamiento de Programas y proyectos de investigación es permanente, por lo tanto, se recibirán propuestas a partir de la fecha de aprobación de este instructivo por parte del Honorable Consejo Universitario.
- II. Todos los proyectos que se encuentren en ejecución y aquellos que se encuentran en aprobación, deberán ajustarse y cumplir aquello que corresponda, a lo establecido en el presente instructivo.
- III. Las investigaciones cuyo financiamiento o cofinanciamiento se realicen con fondos externos, deberán ser conocidas, avaladas y/o aprobadas por Honorable Consejo Universitario, previo informe de la Dirección de Investigación y Desarrollo. En caso de cofinanciamiento, se financiarán los rubros en función de los montos establecidos por este instructivo. Para ello, se solicitará al coordinador de proyecto, el presupuesto, en el que deberá constar los rubros que la DIDE-UTA financiará, la matriz de marco lógico y cronograma valorado. El seguimiento y evaluación de estas investigaciones será realizado según la normativa que la Dirección de Investigación y Desarrollo tiene definida para el caso.

- IV.** Todas las investigaciones que soliciten aval por parte de la Universidad Técnica de Ambato deberán cumplir, en lo que corresponda, con lo establecido en éste instructivo.
- V.** La UTA para garantizar la continuidad de los docentes no titulares el seguir laborando en la Institución y que estén a cargo de un programa o proyecto de investigación, se aplicará lo que establece la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador Sistema de Educación Superior por el tiempo establecido en dicho programa o proyecto.
- VI.** Cada propuesta de investigación sea programa o proyecto deberá tener un coordinador subrogante, quien podrá asumir todas las atribuciones en ausencia temporal o permanente del coordinador principal.
- VII.** La elaboración del Plan Anual de Compras de los proyectos de investigación, deberá realizarse luego de la suscripción del contrato de auspicio económico.